

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL “INFODF” REPRESENTADO POR EL MAESTRO MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EL LICENCIADO DAVID MONDRAGÓN CENTENO, EL LICENCIADO LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA Y EL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES ROGELIO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADOS CIUDADANOS DEL “INFODF” Y, POR LA OTRA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ASCM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL AUDITOR SUPERIOR, DR. DAVID MANUEL VEGA VERA, AUXILIADO POR EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ARCHIVO DE LA MISMA AUDITORÍA, LIC. JOSÉ MANUEL ROMÁN ALFARO; INSTITUCIONES QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha treinta de enero de dos mil trece, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) y el “**INFODF**” suscribieron un Convenio General de Colaboración, en lo sucesivo “**CONVENIO GENERAL**”, en el cual se establecieron las bases de coordinación y cooperación entre “**LAS PARTES**”, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de impulsar acciones conjuntas encaminadas al fomento y promoción de la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales; a través de la conformación de un programa de acción, estándares, principios, capacidades técnicas, actividades de capacitación focalizada a la investigación y asesoría en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales; así como difusión, evaluación y fiscalización para transparentar la función pública y el manejo de recursos públicos en el Distrito Federal en favor de una rendición de cuentas efectiva.
- II. Que en la cláusula TERCERA del “**CONVENIO GENERAL**” se estableció que “**LAS PARTES**” realizarían, entre otros, cursos, jornadas, talleres, y mesas de trabajo, con la finalidad de promover la difusión, sensibilización y respeto a la transparencia, acceso a la información pública, o rendición de cuentas, protección de datos personales y manejo de recursos públicos de modo eficiente y eficaz.
- III. Que con fecha nueve de julio de dos mil catorce, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se expidió la Ley de Fiscalización Superior de la



infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



AUDITORÍA
SUPERIOR
DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

Ciudad de México, el cual de conformidad con su artículo Octavo transitorio, las disposiciones jurídicas y normativas que en su contenido reserven denominación, atribuciones, facultades, derechos y obligaciones respecto de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto, se deberán aplicar, referir, interpretar y entender en favor de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, razón por la cual suscribe el presente instrumento legal la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INFODF"

I.1. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

I.2. El 28 de marzo de 2008, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

I.3. El 29 de agosto de 2011, se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación del Instituto como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

I.4. Que es un órgano autónomo del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria de operación y de decisión en las materias de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y de las normas que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23 de dichos ordenamientos, respectivamente.

I.5. En virtud de que a la fecha se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la suscripción del presente instrumento jurídico será por parte de los Comisionados Ciudadanos: Maestro Mucio Israel Hernández Guerrero, Licenciado David Mondragón Centeno, Licenciado Luis Fernando Sánchez Nava, y Licenciado Alejandro Torres Rogelio, de conformidad con lo establecido en el citado numeral, así como en lo previsto en las fracciones V y XV del artículo 14 del mismo Reglamento.

I.6. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, tiene como objetivos:

I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener Acceso a la Información Pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;

II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;

III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;

IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;

V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos;

VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;

VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y

VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

I.7. Que en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del INFODF, de fecha 02 de octubre de 2014, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y por el artículo 12, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Pleno de este Instituto aprobó, mediante el Acuerdo 1318/SO/02-10/2014, la suscripción del presente Convenio de Colaboración con "**LA ASCM**".

I.8. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.

I.9. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle La Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ASCM”:

II.1.- Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal conforme a lo establecido en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso c); 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 43 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal tiene como facultad al revisión de la Cuenta Pública, la cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3o., de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 8 de febrero de 1999 y sus últimas reformas publicadas el 18 de mayo de 2012; así como el 1o. de su Reglamento Interior publicada su última reforma en el referido medio el 9 de agosto de 2012 la ejerció a través de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entidad de fiscalización del Distrito Federal, a cuyo cargo tenía la fiscalización del ingreso y gasto público del Gobierno del Distrito Federal, la se creó con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones.

II.2.- Que por Decreto de 9 de junio de 2014, que entró en vigor al día siguiente y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de julio del mismo año, se expidió la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México en cuyos artículos 1 y 2, fracción IV, así como Sexto Transitorio establecen que tiene como objeto regular la fiscalización, organización y atribuciones de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; y los actos y procedimientos que realice dentro del ámbito de su competencia dicha Entidad de Fiscalización Superior, por lo que se abroga la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II.3.- Que conforme lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la revisión de la Cuenta Pública es facultad de la Asamblea, misma que ejerce a través de la Auditoría Superior la cual es la entidad de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, a través de la cual, la Asamblea tiene a su cargo la fiscalización del ingreso y gasto público del Gobierno del Distrito Federal, así como su evaluación y que en el desempeño de sus atribuciones tendrá el carácter de autoridad administrativa, contando con personalidad jurídica, patrimonio propio y gozará de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento, determinaciones y resoluciones; de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento

II.4.- Que de conformidad con el artículo 2, fracción V, 10 inciso a) y Cuarto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México el Auditor Superior es el titular de la Auditoría Superior de la Ciudad de México y que el actual Contador Mayor de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ejercerá el cargo de Auditor Superior, quien en términos del artículo 14, fracciones I y VII el Auditor Superior tiene como atribución representar a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, así como para celebrar convenios de coordinación o colaboración con órganos públicos Federales, Estatales, Municipales y de la Ciudad de México; personas físicas o morales del sector privado, Instituciones Educativas, Entidades de Fiscalización y organismos internacionales que agrupen a entidades homólogas y demás que coadyuven con los fines constitucionales y legales de la Auditoría Superior.

II.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número CMH990208DX1.

II.6.- Que para todos los efectos legales del presente **Convenio Específico de Colaboración** señala como domicilio el ubicado en Avenida 20 de noviembre, número 700, Colonia Huichapan, Barrio San Marcos, Delegación Xochimilco, Código Postal 16050, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.7.- Que “**LA ASCM**” de acuerdo con el artículo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente, cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente **Convenio Específico de Colaboración**, la cual aplicará en la partida presupuestal correspondiente. Por lo que no requiere de ninguna otra autorización o permiso de ningún organismo, autoridad o dependencia relacionada con “**LA ASCM**”, para el libre ejercicio de su presupuesto.

II.8.- Que “**LA ASCM**” tiene conocimiento que el “**INFODF**”, entre otras instituciones públicas, están organizando la 6ª. Feria de la Transparencia, que tendrá verificativo en avenida Paseo de la Reforma de la Ciudad de México, el día 9 de noviembre de 2014 y es su voluntad participar.

II.9.- Que el “**INFODF**”, mediante el oficio INFODF/PLENO/0025/2014, le ha solicitado apoyo para el financiamiento de recursos económicos para sufragar gastos que se requieran en la celebración de la 6ª. Feria de Transparencia del Distrito Federal referida en la declaración que antecede, la cual se realiza en conmemoración del Día Internacional del Derecho a Saber.

II.10.- Que para efectos de la supervisión y seguimiento de las acciones que deriven del presente **Convenio Específico de Colaboración**, el Doctor David Manuel Vega Vera, Auditor Superior, de “**LA ASCM**”, ha designado al Director General de Administración y Sistemas, C.P. Felipe de Jesús Alba Martínez, dentro del ámbito de competencia que le confiere el Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de apoyo y colaboración entre “**LAS PARTES**”, para que funjan como coorganizadores de la 6ª Feria de la Transparencia, en lo sucesivo “**LA FERIA**”, la cual tendrá verificativo el 9 de noviembre de 2014, en avenida Paseo de la Reforma de la Ciudad de México.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

I. “**LA ASCM**” se compromete a:

UNICO: Aportar al “**INFODF**” la cantidad total de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de apoyo para la organización y desarrollo de “**LA FERIA**”.

La aportación se cubrirá en moneda nacional, a través de transferencia electrónica, previa solicitud por escrito del “**INFODF**”, misma que se realizará en la cuenta bancaria número 0101111194, con CLABE interbancaria 044180001011111944, del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A., y que se realizará una vez que exhiba el recibo de pago correspondiente emitido por el “**INFODF**”.

II. El “**INFODF**” se compromete a:

- 1) Desarrollar las actividades de organización y ejecución de “**LA FERIA**”; y,
- 2) Otorgar a “**LA ASCM**” el recibo que ampare la aportación que ésta realice, la cual se encuentra referida en el apartado I, numeral Único de la presente cláusula.

TERCERA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.

“**LAS PARTES**” convienen que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de la actividad a que el mismo se refiere, sean designados como responsables operativos los funcionarios que a continuación se precisan:

Por “**LA ASCM**” al C.P. Felipe de Jesús Alba Martínez, Director General de Administración y Sistemas.

Por el “**INFODF**” al Lic. Juan José Rivera Crespo, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva y al Lic. Cristóbal Robles López, Director de Administración y Finanzas.

Las atribuciones de los responsables operativos serán:

- a) Determinar y aprobar oportunamente las acciones o actividades factibles de ejecución para el cumplimiento del objeto de este instrumento;
- b) Coordinar la ejecución del objeto del presente convenio; y,
- c) Las demás que al respecto acuerden.

Para efecto de lo anterior, los responsables operativos deberán celebrar reuniones de trabajo, estableciendo los mecanismos de comunicación e interacción y demás acciones a emprender para cumplir con este convenio.

CUARTA.- COMUNICACIONES.

"**LAS PARTES**" se comprometen a que las comunicaciones relativas a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del "**CONVENIO GENERAL**" y, excepcionalmente, vía electrónica, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir con posterioridad el original del comunicado de que se trate con firma autógrafa.

QUINTA.- VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que el presente instrumento tendrá una vigencia que inicia a partir de su suscripción y hasta el día en que tenga verificativo "**LA FERIA**".

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan tenerse como reconocidos recíprocamente los derechos de autor y propiedad intelectual que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.

"**LAS PARTES**" convienen mantener reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos y previo acuerdo de "**LAS PARTES**" se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado, exclusivamente, con aquella que lo empleó, por lo que cada una de "**LAS PARTES**" asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna, salvo consentimiento previo escrito formulado a la otra. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra que realice su representante legal, notificándola con cinco días hábiles de anticipación y, en tal caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con dos días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio es producto de la buena fe por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y, por ende, "LAS PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los responsables operativos, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias, al presente instrumento jurídico como parte integral del mismo.

Enterados los que intervienen de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado al calce y al margen en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de octubre del año dos mil catorce.

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>POR EL "INFODF"</p>  | <p>POR "LA ASCM"</p>  |
| <p>MTRO. MUCIO ISRAEL HERNANDEZ GUERRERO COMISIONADO CIUDADANO</p> | <p>DR. DAVID MANUEL VEGA VERA AUDITOR SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> |



info df
Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



AUDITORÍA
SUPERIOR
DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>POR EL "INFODF"</p>  <hr/> <p>LIC. ALEJANDRO TORRES ROGELIO COMISIONADO CIUDADANO</p> | <p>POR "LA ASCM"</p>  <hr/> <p>LIC. JOSÉ MANUEL ROMÁN ALFARO TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ARCHIVO DE LA ASCM</p> |
| <p>POR EL "INFODF"</p>  <hr/> <p>LIC. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA COMISIONADO CIUDADANO</p> | <p>POR "LA ASCM"</p>  <hr/> <p>CP. FELIPE DE JESÚS ALBA MARTÍNEZ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p> |
| <p>POR EL "INFODF"</p>  <hr/> <p>LIC. DAVID MONDRAGÓN CENTENO COMISIONADO CIUDADANO</p> |  <p>REGISTRO NÚM. <u>DTON/016/2014</u></p> |
| <p>POR EL "INFODF"</p>  <hr/> <p>LIC. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA</p> | <p>TITULAR: <u>Lic. Luis G. Sánchez Caballero R.</u> FIRMA:  FECHA: <u>22/OCTUBRE/2014</u></p> |

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TRES DE OCTUBRE DE 2014, DOCUMENTO QUE CONSTA DE NUEVE FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.